



95

E - 147



Metepec, Estado de México, 22 de noviembre de 2019  
Ref.: DP/1529/2019  
Asunto: Medida de fin de año del ejercicio fiscal 2019  
Exp: 24.2/8C.17/Correspondencia General/1/Vol. 6/2019

BELEN DIAZ ALVAREZ  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Con fundamento en el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 72 fracción III de su Reglamento, por medio del presente oficio solicito atentamente a usted, llevar a cabo el procedimiento para la contratación de la prestación del servicio de vales de despensa por monedero electrónico, para un máximo de 4961 monederos electrónicos, más 300 de reposición, con valor total de \$31,026,887.62 treinta y un millones veintiséis mil ochocientos ochenta y siete pesos 62/100 m.n.) mediante un contrato abierto en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), con vigencia al 31 de marzo de 2020.

Anexo Técnico, del contrato para la prestación del servicio de vales de despensa, que considera las especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación del servicio de vales de despensa requeridas por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**A) CANTIDAD Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS**

**1. FUNDAMENTO ATRIBUTIVO.**

Con fundamento en el Artículo 41, fracción II, del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018, establece que la Dirección de Personal tendrá la siguiente atribución:

*“Artículo 41*





*La Dirección de Personal tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

*II. Vigilar en su ámbito de competencia el cumplimiento de las normas que regulen las relaciones de trabajo del CONALEP con su personal;*

Además, de lo señalado en el Manual de Organización en el punto No. 1.9.3 "Dirección de Personal", en el Numeral 6, Funciones, dispone:

### *1.9.3 Dirección de Personal*

*Objetivo:*

*Definir, proponer, integrar, difundir y dar seguimiento a las normas, políticas y lineamientos que coadyuven al desarrollo de una efectiva administración de personal del CONALEP."*

*"Funciones:*

(...)

*6. Observar y aplicar las normas, lineamientos y procedimientos de administración de sueldos y salarios, prestaciones, estímulos, compensaciones y evaluación de desempeño en el CONALEP, con apego a las disposiciones administrativas vigentes."*

## 2. MOTIVACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en los artículos 2 y 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 64, fracción I y 65, fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, fracción II, inciso c) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62, fracciones XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio circular 307-A-2832 de fecha 12 de noviembre de 2019, emitió los "LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2019"

(Anexo 2).





**“LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2019”**

El numeral 5 de los citados Lineamientos enuncia:

*“Objetivo de la medida de fin de año”*

*“5. La percepción extraordinaria denominada medida de fin de año que otorga el Ejecutivo Federal tiene como objetivo apoyar en los gastos que se realizan con motivo de las fiestas decembrinas y que permite en lo posible coadyuvar al bienestar integral del servidor público a través del mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia”.*

Con la finalidad de otorgar el beneficio antes descrito al personal operativo del CONALEP y con base en el presupuesto autorizado a la entidad para el año 2019, así como en las previsiones realizadas y economías, ésta Institución otorgará la referida medida de fin de año al personal operativo adscrito a Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca en apego a los numerales 2 inciso a), 6, 7, 8 y 10 de los “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2019” que cito:

*“Sujetos”*

*“2. Son sujetos de las presentes disposiciones el personal operativo en activo, en los términos siguientes:*

*a) Para el caso de las dependencias conforme a los niveles del “Tabulador mensual bruto del sueldo base y compensación”, de aplicación general para la curva del sector central aplicable a los puestos operativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.....”*

*(...)*

*“Naturaleza jurídica de la medida de fin de año”*





*“6. La percepción extraordinaria denominada medida de fin de año es una decisión del Ejecutivo Federal de carácter anual que se otorga sólo a personal operativo en activo, con la finalidad de reconocer y motivar su permanencia al servicio de la dependencia o entidad al final del ejercicio fiscal 2018”.*

*(...)*

*Los vales de despensa como gasto de previsión social*

*“7. Los vales de despensa en el marco de la relación de carácter laboral para el ejercicio fiscal 2019 constituyen un gasto de previsión social de decisión anual, y se sujetan a las disposiciones fiscales aplicables.”*

*“Del monto de la medida de fin de año”*

*“8. Se establece el otorgamiento de la medida de fin de año en vales de despensa cuya entrega se realice a través de papel o por monedero electrónico, hasta por la cantidad de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M. N.), siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.”*

*Del otorgamiento de la medida de fin de año para el personal en activo.*

*(...)*

*“10. La medida de fin de año se deberá entregar de manera oportuna y en una sola exhibición al personal operativo en activo a partir del mes de diciembre de 2019.*

*Para el caso del personal operativo en activo que, en términos de las presentes disposiciones, tenga derecho al otorgamiento de la medida de fin de año y no la haya recibido en el plazo antes referido por no encontrarse en el centro de trabajo al momento de su entrega, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, deberá realizar la entrega de la medida de fin de año de manera inmediata, en cuanto sea solicitada, siempre y cuando se tenga derecho a recibirla.*



Es importante mencionar que la solicitud de monederos electrónicos también incluye a los trabajadores docentes, cuyo otorgamiento se realiza a partir de la adquisición consolidada de monederos en función de los compromisos contraídos con estos y que se encuentran adscritos a los planteles CONALEP tanto en el estado de Oaxaca como en la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribió con el Sindicato Único de Trabajadores Docentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en el Estado de Oaxaca (SUTDCEO) un Contrato Colectivo de Trabajo de fecha 13 de mayo de 2019, en cuya Cláusula 59, estipula lo siguiente:

**CLÁUSULA 59: CANASTA NAVIDEÑA.**

*El Colegio otorgará en la primera quincena de diciembre el monto equivalente a \$1,442.40 (Mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.) por docente sindicalizado.*

Del mismo modo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribió con el Sindicato Único de Trabajadores Docentes CONALEP (SUTDCONALEP) un Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019, de fecha 18 de mayo del 2019, en cuya Cláusula 45, establece lo siguiente:

**Cláusula 45. Canasta navideña.**

*Es la prestación económica que otorga el CONALEP a cada Trabajador Académico, anualmente a fin de elevar su capacidad adquisitiva en bienes de consumo. Se otorgará el monto equivalente a \$1,950.01 (Mil novecientos cincuenta pesos 01/100 M.N.), en vales de despensa, en un monedero electrónico.*

Finalmente, con la adquisición y entrega de los monederos electrónicos a los docentes sindicalizados, el CONALEP estaría dando cumplimiento a las obligaciones contraídas, en los referidos contratos colectivos.

**3. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

El 12 de noviembre de 2019 la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el oficio No. 307-A.- 2832 en el que se establecen los "LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2019".





El numeral 14 de los citados lineamientos, dispone lo siguiente:

*“Del ejercicio presupuestario”*

*(...)*

*“14. En el ejercicio de los recursos para la contratación del servicio mediante el cual se obtengan los vales de despensa, como medida de fin de año, las dependencias y entidades se deberán sujetar a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, para garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El procedimiento para la contratación del servicio mediante el cual se adquieran los vales de despensa no se sujetarán a las Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario 2019, emitidas por esta Unidad mediante oficio circular número 307-A.-2551 de fecha 17 de octubre del año en curso.”*

*“Con el propósito de garantizar las condiciones antes referidas y cumplir con el objetivo del numeral 5 de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades de preferencia podrán contratar los servicios que correspondan para el efecto de entregar a los sujetos beneficiarios por concepto de la medida de fin de año, vales de despensa a través de papel o por monedero electrónico de amplia cobertura que puedan ser canjeables en las diversas tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, de establecimientos comerciales o farmacias y otros en general.”*

*(...)*

Asimismo, con la adquisición de vales de despensa a través de monederos electrónicos que se solicita, el CONALEP estaría dando cumplimiento a las obligaciones contraídas con el SUTDCEO y el SUTDCONALEP a través de los correspondientes Contratos Colectivos de Trabajo que se tienen celebrado con la Institución.





La estipulación de los vales de despensa contenida en los Contratos Colectivos de Trabajo, tanto del SUTDCEO como del SUTDCONALEP, es extensiva para los trabajadores docentes que trabajan en los planteles CONALEP en el Estado de Oaxaca, aun cuando no sean miembros del Sindicato que celebró el pacto colectivo, acorde con lo dispuesto en el artículo 396 de la Ley Federal del Trabajo.

Por todo lo anterior, me permito solicitar a usted realizar el procedimiento de adjudicación directa, para la prestación del servicio de vales de despensa 2017-2019, mediante 5360 monederos electrónicos, con valor total de \$31,026,887.62 treinta y un millones veintiséis mil ochocientos ochenta y siete pesos 62/100 m.n.) por medio de un contrato abierto en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Y 72 de su Reglamento fracción III, los cuales disponen lo siguiente:

#### LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

*Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

*III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*

#### REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

*Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

*III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales*





*condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;*

La adquisición de los vales de despensa por medio monederos electrónicos tiene sustento en los preceptos del ordenamiento legal y su reglamento invocados.

Considerando el caso de que no se efectúe la compra de los vales de despensa por medio monederos electrónicos en el mes de diciembre de 2019 significaría el incumplimiento de los objetivos consignados en los **"LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"**, es decir, no se apoyaría a los trabajadores en los gastos que realicen con motivo de las fiestas decembrinas, tampoco tendrían el ahorro que para ellos constituiría la recepción de los vales por dicho medio al no ser entregados de manera oportuna y mucho menos se fortalecería la capacidad de compra de la base trabajadora, todo lo cual resulta contrario a los citados lineamientos, lo que podría causar el descontento de los trabajadores operativos adscritos a Oficinas del CONALEP, a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

El CONALEP tampoco estaría en posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas a través de los Contratos Colectivos de Trabajo que suscribió con la dirigencia del SUTDCEO y el SUTDCONALEP, corriendo el riesgo de que ambos sindicatos emplacen a huelga por incumplimiento del citado acuerdo de voluntades.

Por otra parte, no sería posible efectuar la adquisición de los vales de despensa a través de una licitación pública por las siguientes razones:

Como se indicó, el 12 de noviembre del año en curso la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el oficio circular No. 307-A.- 2832 a través del cual dio a conocer los **"LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"**, motivo por el que, con la contratación solicitada, se daría cumplimiento a los numerales 5, 6, 10 y 11 de los referidos Lineamientos, los cuales expresan que:

*"5. La percepción extraordinaria denominada medida de fin de año que otorga el Ejecutivo Federal, tiene como objetivo apoyar en los gastos que se realizan con motivo de las fiestas decembrinas y que permite en lo posible coadyuvar al*







Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX-UCI)  
Azcapozalco 58 Piso, Col. Tacuba, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11410, Ciudad de México  
Gisela Elizabeth García García, Ulises Trenado Aguilar, Maria del Carmen González Castro

Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Teléfono 9515025268

Boulevard la paz, Fraccionamiento Colinas de la Soledad casa número 207, Código Postal 68020, Oaxaca, Oaxaca.

A la atención de Elvia Julia Mendoza González, Erika del Rosario García Suárez

Se requieren vales de despensa por medio de 5360 monederos electrónicos, con valor total de \$31,026,887.62 treinta y un millones veintiséis mil ochocientos ochenta y siete pesos 62/100 m.n.) mas una comisión del 0.07% por expedición e IVA de la comisión por un 16%.

#### 8. FECHA DE ENTREGA.

La entrega deberá ser siete días hábiles después del fallo, a las 12:00 horas, para la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y para Oficinas Nacionales del CONALEP de acuerdo al mismo Anexo Técnico.

Al licitante adjudicado se le proporcionará vía correo electrónico, el mismo día del fallo, la relación de los trabajadores administrativos y docentes, para que procese los monederos oportunamente.

#### 9. PRESUPUESTO AUTORIZADO.

El presupuesto autorizado para llevar a cabo la adquisición de vales de despensa por medio de monederos electrónicos es de \$ \$31,026,887.62 treinta y un millones veintiséis mil ochocientos ochenta y siete pesos 62/100 m.n.) lo cual se acredita con la suficiencia presupuestaria que se adjunta (Anexo 6), autorizada por la Dirección de Administración Financiera.

#### 10. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago por la adquisición de los vales de despensa por





medio de monederos electrónicos se realizará contra su entrega y recibidos a entera satisfacción del CONALEP, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de cada una de las facturas correspondientes.

## 11. DEVOLUCIONES AL PROVEEDOR DE VALES NO ENTREGADOS.

En relación con este punto, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 16 de los **"LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2019"**.

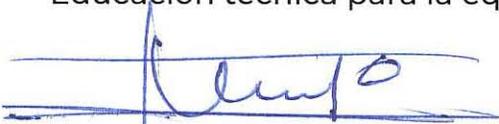
## 12. FUNDAMENTO LEGAL.

El fundamento para la contratación para la adquisición de vales de despensa a través de monederos electrónicos, tiene sustento en lo establecido en el artículo 41, fracción III, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 fracción III.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"



MARIO DANIEL MONTIEL ORTIZ  
DIRECTOR DE PERSONAL

*QUIEN SUSCRIBE DICTAMINA COMO PROCEDENTE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE AUTORIZA*

C. c. p.- Enrique Ku Herrera - Director General del CONALEP.- Presente  
Rolando de Jesús López Saldaña.- Secretario General.- Presente  
Aida Margarita Ménez escobar .- Secretaria de Administración del CONALEP.- Presente  
Miguel Angel López León.- Coordinador de Adquisiciones y Servicios.- Presente  
Manuel Claudio Morales Guillaumin.- Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales.- Presente  
Carlos Reyes Nava.- Subcoordinador de Remuneraciones.- Presente



**ANEXO No. 1**  
**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

**ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, CON MOTIVO DE LAS DISPOSICIONES DE FIN DE AÑO 2019**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN**

1. **CONDICIONES GENERALES A LOS VALES ELECTRÓNICOS**, el licitante adjudicado se obliga:

- A entregar al CONALEP al menos un directorio, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los vales de despensa, o en su caso, de los terminales puntos de venta donde pueden utilizarse los vales electrónicos, así como las actualizaciones del mismo.
- A designar al o a los ejecutivos de cuenta con capacidad de decisión, así como proporcionar los nombres y los datos de contacto de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presenten durante la vigencia del contrato.
- En caso de falsificaciones de los vales de despensa en versión electrónica, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo del proveedor de los mismos.

1.1. **ENTREGA DE LOS VALES**

Los vales de despensa se entregarán de la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO	MONEDEROS	MONTO
OFICINAS NACIONALES	632	\$ 7,537,500.00
CDMX	1,312	\$ 15,712,500.00
OAXACA	217	\$ 2,525,000.00
<b>SUMA</b>	2,161	\$ 25,775,000.00





PERSONAL DOCENTE	MONEDEROS	MONTO
CDMX	2,328	\$ 4,425,742.76
OAXACA	472	\$ 651,964.80
<b>SUMA</b>	2,800	\$ 5,077,707.56
	4,961	\$ 30,852,707.56

IMPORTES	MINIMO	MAXIMO
	\$ 30,852,707.56	\$ 31,026,887.62
TARJETAS STOCK S/C	200	300

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Oficinas Nacionales CONALEP Calle 16 de Septiembre # 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX-UCI) Azcapozalco 58 Piso, Col. Tacuba, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11410, Ciudad de México Jorge Luis Esquivel Romero, Ulises Trenado Aguilar, Maria del Carmen González Castro
Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca. Teléfono 9515025268 Boulevard la paz, Fraccionamiento Colinas de la Soledad casa número 207, Código Postal 68020, Oaxaca, Oaxaca. A la atención de Crystal Ascencio Flores, Erika del Rosario García Suárez

El plazo de entrega, será un máximo de 7 (SIETE) días hábiles, a partir del fallo adjudicatorio

Para efectos de lo anterior, se consideran días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio que señale el Calendario Oficial.





El CONALEP no aceptará cargos por la entrega de los vales de despensa, adicionales a la comisión determinada del 0.07%

El traslado y entrega en los lugares pactados específicamente, será responsabilidad total y absoluta del licitante adjudicado.

Las hojas de recepción deberán presentarse por el licitante adjudicado en copia simple, firmadas, con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los vales de despensa en cada uno de los lugares pactados para ello, mismas hojas que servirán como comprobante de la entrega.

#### COBERTURA

Los vales de despensa, deberán ser aceptados a nivel nacional.

#### NO CONVERTIBILIDAD

Los vales de despensa que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo.

#### REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES DE DESPENSA

El licitante adjudicado proceder a la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por la dependencia o entidad, conforme a lo siguiente:

Realizar la devolución al CONALEP, de los importes de aquellos vales que éste no haya utilizado, en la temporalidad convenida en el contrato.

O en su caso, la devolución deberá efectuarse dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que el CONALEP hubiera reintegrado los vales no utilizados. De haberse cobrado comisión, el licitante adjudicado, adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión.

El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2 % del monto total del contrato.

La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad del posible proveedor para prestar el servicio a través de vales de despensa, conforme al importe total de los mismos pactado en el contrato,





cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales de despensa proporcionados.

La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla la dependencia o entidad dentro de la vigencia del contrato específico; para el caso de que dicha vigencia sea menor a un año, la solicitud podrá realizarse al menos durante un año a partir de la firma del contrato.

- a) Canjear por nuevos vales de despensa aquellos que no hayan sido utilizados por parte de la dependencia o entidad, siempre y cuando estos últimos vales de despensa aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2 % del monto total del contrato específico. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, la dependencia o entidad sólo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales. Dichos costos deberán ser especificados por el proveedor en su oferta económica y formarán parte del contrato específico.

## 2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

En el caso particular de los vales electrónicos, el licitante adjudicado se obliga a lo siguiente:

- a) Proporcionar vales electrónicos que sean aceptados en todas las cadenas de tiendas de autoservicio afiliadas.
- b) Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.
- c) Contar con un sistema que permita reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos, así como con un sistema que impida su utilización a partir de la notificación.
- d) Garantizar que los vales cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran, al menos que:
  - El vale electrónico sea una tarjeta de banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del posible proveedor, con número de la tarjeta y con espacio que permita la firma del servidor público.





- La tarjeta contará con un número telefónico, sin costo, que permita consultar el saldo las 24 horas del día, los 365 días del año, así como presentar reportes por robo o extravío.
- Contar con desactivación inmediata del vale de despensa electrónico, después de que el usuario reporte al proveedor el extravío o robo del mismo.

e) El monedero electrónico deberá tener además las características que, en su caso, establezca el Servicio de Administración Tributaria.

f) Garantizar una vigencia del vale de despensa electrónico de al menos 12 meses contados a partir de la activación del monedero electrónico, aun cuando la vigencia del contrato específico sea menor a dicho plazo. Ello sin perjuicio de la obligación del proveedor de sustituir los vales no utilizados, por nuevos vales o de reintegrar su importe.

g) Otorgar el vale electrónico sin costo para los usuarios en su primera emisión.

h) Manifestar, en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo, extravío, personal de nuevo ingreso o solicitud de una tarjeta plástica adicional.

i) Realizar la reposición de los vales electrónicos reportados por robo o extravío, a la dependencia o entidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud.

j) La consulta de saldo del vale electrónico podrá realizarse vía telefónica, por Internet y, en su caso, en las cajas de las cadenas comerciales a las cuales se encuentre afiliado el proveedor, sin costo alguno para el usuario.

k) Sustituir la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para la dependencia o entidad, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que ésta le haga llegar en la cual se señalará la ubicación de la entrega.

l) Proporcionar a solicitud del CONALEP, la documentación comprobatoria de haber realizado el depósito (dispersión de fondos) a cada tarjeta, señalando los montos asignados y el número de folio que los identifique de manera unívoca.

### Complemento del anexo técnico

COMPLEMENTO DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, QUE CONSIDERA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE





**VALES DE DESPENSA Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN REQUERIDAS POR EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

**A) CANTIDAD Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS**

PERSONAL ADMINISTRATIVO	MONEDEROS	MONTO
OFICINAS NACIONALES	632	\$ 7,537,500.00
CDMX	1,312	\$ 15,712,500.00
OAXACA	217	\$ 2,525,000.00
<b>SUMA</b>	2,161	\$ 25,775,000.00

PERSONAL DOCENTE	MONEDEROS	MONTO
CDMX	2,328	\$ 4,425,742.76
OAXACA	472	\$ 651,964.80
<b>SUMA</b>	2,800	\$ 5,077,707.56

4,961 \$ 30,852,707.56

IMPORTES	MINIMO	MAXIMO
	\$ 30,852,707.56	\$ 31,026,887.62
TARJETAS STOCK S/C	200	300

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN**

Oficinas Nacionales CONALEP Calle 16 de Septiembre # 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX-UCI)  
Azcapozalco 58 Piso, Col. Tacuba, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11410, Ciudad de México

Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.  
Teléfono 9515025268

Boulevard la paz, Fraccionamiento Colinas de la Soledad casa número 207, Código Postal





68020, Oaxaca, Oaxaca.

La entrega deberá ser por un máximo de siete días hábiles después del fallo, a las 12:00 horas, para la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y para Oficinas Nacionales del CONALEP de acuerdo al mismo Anexo Técnico.

Al licitante adjudicado se le proporcionará vía correo electrónico, el mismo día del fallo, la relación de los trabajadores administrativos y docentes, con el monto correspondiente a cada monedero, para que procese las tarjetas oportunamente.

Los monederos electrónicos, además de cumplir con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico del contrato marco para la prestación del servicio de vales de despensa; los monederos deberán ser aceptados, en los comercios de la Ciudad de México, Estado de Oaxaca y Estado de México, entre otros establecimientos, en Super Kompras, Servicio Comercial Garis, Costco, etc. tomando en cuenta el considerable número de trabajadores de Oficinas Nacionales que tienen su residencia en Toluca y Metepec, Estado de México), y también tomando en cuenta que los trabajadores de CONALEP, tienen su residencia en esas demarcaciones para hacer uso de los monederos electrónicos.

Asimismo, en relación con el rubro Asistencia al Usuario, con la finalidad de eficientar la comunicación entre el beneficiario del monedero y el licitante adjudicado, para la solución de posibles problemas con el servicio, consultas y/o asesorías que pudieran presentarse durante la utilización del monedero electrónico, el oferente deberá acreditar contar con un Centro de Atención Telefónica.

### CONDICIONES GENERALES

El proveedor que resulte adjudicado se obliga:

- A entregar al CONALEP al menos un directorio, en formato electrónico de los establecimientos con los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los Monederos Electrónicos de Despensa, así como las actualizaciones del mismo.
- A designar a un ejecutivo de cuenta con capacidad de decisión que el CONALEP le solicite, así como proporcionar el nombre y los datos de contacto de dicho ejecutivo.





## **ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.**

La entrega de los Monederos Electrónicos de Despensa será responsabilidad del proveedor adjudicado. El CONALEP no aceptará cargos por la entrega de los Monederos Electrónicos adicionales a la comisión que se determine, en el contrato.

El traslado y entrega en cada punto, será responsabilidad total y absoluto del proveedor adjudicado.

Las hojas de recepción en cada punto, deberá presentarlas el proveedor adjudicado en original, firmadas con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los Monederos Electrónicos de Despensa en cada punto de entrega, los cuales servirán como comprobante.

La entrega deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en este anexo.

## **COBERTURA.**

Los Monederos Electrónicos de Despensa deberán ser aceptados a nivel nacional conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

## **NO CONVERTIBILIDAD.**

Adicionalmente, el proveedor adjudicado se obliga a cumplir con lo siguiente:

Los Monederos Electrónicos de Despensa que se proporcionen, con motivo de la prestación del servicio, serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse en efectivo.

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.**

En caso particular de los Monederos Electrónicos de Despensa, el proveedor adjudicado se obliga a lo siguiente:

A proporcionar Monederos Electrónicos de Despensa que sean aceptados en todas las tiendas comerciales y departamentales que estén afiliadas con el proveedor que adjudicado.

Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los Monederos Electrónicos de Despensa.

## **SEGURIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.**





Garantizar que los Monederos Electrónicos cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran, al menos que:

- El Monedero Electrónico contenga como medida de seguridad, CHIP o banda magnética.
- La tarjeta contara al reverso con un número telefónico local y un número telefónico de larga distancia, sin costo, que permitan consultar el saldo las 24 horas, los 365 días del año, así como presentar reporte por robo o extravió.
- Contar con desactivación inmediata, después de que el usuario reporte al proveedor el extravió o robo de la tarjeta.
- Contar con app donde el usuario pueda verificar su saldo en equipos móviles y realizar reportes en caso de extravió, robo o inconformidad en el saldo o movimientos efectuados.

#### **PERIODO DE VIGENCIA.**

La vigencia del Monedero Electrónico será de al menos un año a partir de la activación de la tarjeta para manejar saldos acumulativos, es decir, que si algún usuario mantiene saldo en su tarjeta posterior al termino del contrato específico respectivo, este deberá ser respetado por el proveedor durante la vigencia señalada.

#### **REPOSICIÓN DEL MONEDERO ELECTRÓNICO DE DESPENSA.**

Otorgar la tarjeta sin costo para los usuarios en su primera emisión. El proveedor deberá manifestar en su oferta económica el costo que tendrá la reposición de la tarjeta, ya sea por robo, extravió o por solicitud de una tarjeta adicional, dicho costo formará parte del contrato específico. De no señalarse por parte del proveedor el importe en la propuesta, la emisión de la tarjeta, ya sea por robo, extravió o por solicitud de una tarjeta adicional, la nueva emisión, será sin costo para los usuarios del Colegio.

#### **ASISTENCIA AL USUARIO.**

La consulta de saldo del vale electrónico podrá realizarse vía telefónica, internet y, en su caso, en las cajas de las cadenas comerciales a las cuales se encuentre afiliado el proveedor, sin costo alguno para el usuario

Sustituir la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para el CONALEP, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que esta le haga llegar, en la cual se señalara la ubicación de la entrega.

#### **OTRAS ESPECIFICACIONES.**

Realizar devoluciones correspondientes de aquellas tarjetas electrónicas que no fueron entregadas o no fueron reclamadas por los usuarios y reintegrar el recurso respectivo al CONALEP. El importe acumulado de dichas devoluciones no podrá





El beneficio primordial es el de lograr un estímulo adicional para el servidor público en el mes de diciembre y tiene como objetivo apoyar en los gastos que se realizan con motivo de las fiestas decembrinas y que permite en lo posible coadyuvar al bienestar integral del servidor público a través del mejoramiento de la calidad de vida y la de su familia

Además de facilitar al servidor público el uso del monedero electrónico para la adquisición de insumos de primera necesidad, incrementándole la cobertura de establecimientos para tal fin.

**6. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:**

PERSONAL ADMINISTRATIVO	MONEDEROS	MONTO
OFICINAS NACIONALES	632	\$ 7,537,500.00
CDMX	1,312	\$ 15,712,500.00
OAXACA	217	\$ 2,525,000.00
<b>SUMA</b>	<b>2,161</b>	<b>\$ 25,775,000.00</b>

PERSONAL DOCENTE	MONEDEROS	MONTO
CDMX	2,328	\$ 4,425,742.76
OAXACA	472	\$ 651,964.80
<b>SUMA</b>	<b>2,800</b>	<b>\$ 5,077,707.56</b>

4,961      \$ 30,852,707.56

IMPORTES	MINIMO	MAXIMO
	\$ 30,852,707.56	\$ 31,026,887.62
TARJETAS STOCK S/C	200	300

**7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Oficinas Nacionales CONALEP Calle 16 de Septiembre # 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.





**Oficio No. 307-A.-2832**

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2019.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS  
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS  
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL  
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 2 y 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64, fracción I, y 65, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 32, fracción II, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 62, fracciones XXVII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO  
DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

**Objeto**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el otorgamiento de una percepción extraordinaria denominada medida de fin de año, para el personal operativo en activo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a que se refiere el numeral 2 de los presentes Lineamientos, así como el procedimiento para su aplicación en el ejercicio fiscal 2019. Para efectos de los presentes Lineamientos, por medida de fin de año se entiende al otorgamiento de vales de despensa cuya entrega se podrá realizar a través de papel o por monedero electrónico, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

**Sujetos**

2. Son sujetos de las presentes disposiciones el personal operativo en activo, en los términos siguientes:
  - a) Para el caso de las dependencias conforme a los niveles del Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación de aplicación general para la curva de sector central aplicable al personal operativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, comunicado mediante oficio

**Oficio No. 307-A.-2832**

número 307-A.-2270 de fecha 27 de septiembre de 2019 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Asimismo, queda comprendido el personal de categorías distintas de las enunciadas en el numeral 4 de los presentes Lineamientos, que por las características de su esquema de sueldos y salarios y de prestaciones, la medida de fin de año se le ha otorgado por equivalencia, en su caso, por extensión, siempre que no gocen de un beneficio equivalente, y

- b) Para las entidades paraestatales que rijan sus relaciones laborales por condiciones generales de trabajo y que en esas condiciones no se establezca un beneficio equivalente a los vales de despensa.

Para el caso de que el beneficio de vales de despensa previsto en las condiciones generales de trabajo sea inferior al monto establecido en las presentes disposiciones, la entidad podrá otorgar únicamente la diferencia.

Se entenderá por beneficio equivalente aquél que, como medida de fin de año, se otorga anualmente en vales de despensa a través de papel o por monedero electrónico.

**Exclusiones específicas del otorgamiento de la medida de fin de año**

3. No es sujeto de las presentes disposiciones el personal de mando y de enlace referido en el anexo 3A del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Manual de Percepciones 2019) vigente.
4. Considerando los esquemas específicos de sueldos y salarios y de prestaciones, quedan excluidos de la medida de fin de año a que se refieren los presentes Lineamientos, las categorías siguientes:
- a) El personal docente;
  - b) El personal científico y tecnológico;
  - c) El personal militar de las fuerzas armadas mexicanas;
  - d) El personal del servicio exterior mexicano y el asimilado a este, y
  - e) El personal de las entidades que forman parte del sistema bancario mexicano, referidas en el artículo 123, apartado B, fracción XIII bis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Oficio No. 307-A.- 2832

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 del RLFPRH, y 10, fracción I, inciso b), del Manual de Percepciones 2019.

### Objetivo de la medida de fin de año

5. La percepción extraordinaria denominada medida de fin de año que otorga el Ejecutivo Federal tiene como objetivo apoyar en los gastos que se realizan con motivo de las fiestas decembrinas y que permite en lo posible coadyuvar al bienestar integral del servidor público, a través del mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.

### Naturaleza jurídica de la medida de fin de año

6. La percepción extraordinaria denominada medida de fin de año es una decisión del Ejecutivo Federal de carácter anual que se otorga solo al personal operativo en activo, con la finalidad de reconocer y motivar su permanencia al servicio de la dependencia o entidad al final del ejercicio fiscal 2019.

### Los vales de despensa como gasto de previsión social

7. Los vales de despensa en el marco de la relación de carácter laboral para el ejercicio fiscal 2019 constituyen un gasto de previsión social de decisión anual, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

### Del monto de la medida de fin de año

8. Se establece el otorgamiento de la medida de fin de año en vales de despensa cuya entrega se realice a través de papel o por monedero electrónico, hasta por la cantidad de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

### Del otorgamiento de la medida de fin de año para el personal en activo

9. La medida de fin de año se otorgará al personal sujeto de las presentes disposiciones que se encuentre en activo en la dependencia o entidad, o que cuente con licencia con goce de sueldo al momento de su entrega, así como al personal que al momento de la entrega de esa medida, cuente con licencia, en



Oficio No. 307-A.-2832

los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de hasta un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2019.

En los casos en que durante el ejercicio fiscal 2019 se haya realizado traspaso de puestos-plazas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, corresponderá a la dependencia o entidad, en donde se encuentre adscrito y en activo el personal operativo al momento del otorgamiento de la medida de fin de año, entregar el monto total correspondiente a esa medida de fin de año.

10. La medida de fin de año se deberá entregar de manera oportuna y en una sola exhibición al personal operativo en activo a partir del mes de diciembre de 2019.

Para el caso del personal operativo en activo que, en términos de las presentes disposiciones, tenga derecho al otorgamiento de la medida de fin de año y no la haya recibido en el plazo antes referido por no encontrarse en el centro de trabajo al momento de su entrega, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, deberá realizar la entrega de la medida de fin de año de manera inmediata, en cuanto sea solicitada, siempre y cuando se tenga derecho a recibirla.

11. Conforme al objetivo y naturaleza jurídica de la medida de fin de año, en términos de los numerales 5 y 6 de los presentes Lineamientos, solo procederá el otorgamiento de la medida de fin de año a las personas que se encuentren en activo al momento de su entrega en las dependencias y entidades.
12. La medida de fin de año no se otorgará al personal operativo cuando al momento de su entrega ese servidor público cuente con licencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por más de un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2019.

### Del ejercicio presupuestario

13. Las erogaciones por concepto del otorgamiento de la medida de fin de año serán con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades.
14. En el ejercicio de los recursos para la contratación del servicio mediante el cual se obtengan los vales de despensa, como medida de fin de año, las dependencias y entidades se deberán sujetar a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su



Oficio No. 307-A.- 2832

Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, para garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El procedimiento para la contratación del servicio mediante el cual se adquieran los vales de despensa no se sujetará a las Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario de 2019 emitidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario mediante oficio número 307-A.-2551 de fecha 17 de octubre del año en curso.

Con el propósito de garantizar las condiciones antes referidas y cumplir con el objetivo del numeral 5 de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades de preferencia podrán contratar los servicios que correspondan para el efecto de entregar a los sujetos beneficiarios por concepto de la medida de fin de año, vales de despensa a través de papel o por monedero electrónico de amplia cobertura que puedan ser canjeables en las diversas tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, de establecimientos comerciales o farmacias y otros en general.

15. Las dependencias y entidades deberán establecer las medidas y controles administrativos que estimen pertinentes en los procedimientos de contratación respectivos, a efecto de que se asegure la adquisición de los vales de despensa, única y exclusivamente por el monto y cantidad que resulte de la aplicación del beneficio al personal sujeto de los presentes Lineamientos.

Los compromisos se establecerán respecto del personal operativo en activo sujeto de las presentes disposiciones.

16. Para efectos presupuestarios, en las bases o términos de referencia de los procedimientos de contratación se deberá establecer el supuesto que permita para los casos de vales de despensa no entregados o no reclamados por el personal beneficiado de la medida de fin de año, realizar las devoluciones correspondientes al proveedor, para que los recursos respectivos sean reintegrados.

Asimismo, y con el propósito de coadyuvar con el objetivo de la medida de fin de año a que se refiere el numeral 5 de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades, derivado de los procedimientos de contratación, buscarán obtener beneficios adicionales para el personal operativo, siempre y cuando no se incremente el costo de la aplicación de la medida de fin de año.

Oficio No. 307-A.-2832

17. El registro presupuestario de las erogaciones se debe realizar, atendiendo al carácter genérico del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con cargo a la partida 15901 Otras prestaciones.

### Interpretación

18. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos, emitir disposiciones complementarias, así como dictaminar esquemas presupuestarios específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año, en los términos de las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en complemento a las disposiciones emitidas por esta Unidad en materia de servicios personales aplicables para el ejercicio fiscal 2019.

### Coordinación sectorial

19. De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, atentamente se solicita su intervención para que lo previsto en los presentes Lineamientos se comunique a sus órganos administrativos desconcentrados y, en los casos que corresponda, a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR

VICTOR M. MOJICA VILCHIS

C.C.P.- LIC. VICTORIA RODRIGUEZ CEJA.- Subsecretaria de Egresos.- Presente.  
CC. DIRECTORES GENERALES DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A" y "B".- Presentes.  
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS.- Director General Adjunto de Normatividad Presupuestaria.- Presente.

VMMV/LASV/GCS

Meteppec, Estado de México, a 21 de noviembre de 2019.  
REF. N° D.P/1523/2019  
Asunto: Medidas de fin de año 2019  
Exp. 24.2/17/Correspondencia General/1/2019

**RAFAEL ARIAS CEDILLO**  
**FINUTIL S.A DE C.V.**  
**APODERADO LEGAL**  
**PRESENTE**

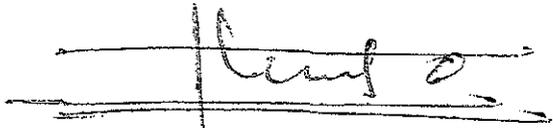
En referencia al procedimiento de Licitación Pública Nacional de participación electrónica N° LA-004000998-E90-2019 llevada a cabo por la Secretaría de Gobernación, para la prestación de vales de despensa en la modalidad de "monedero electrónico" y considerando que en el acta de fallo del dos de octubre de 2019 su representada fue adjudicada con el porcentaje de comisión del 0.07%, al respecto me permito solicitarle se sirva manifestar su interés de mantener los mismos precios y condiciones ofertados dentro de dicho procedimiento de contratación y manifieste mediante propuesta técnica, del documento anexo, si se encuentra en posibilidades de proveer el servicio solicitado de acuerdo a las necesidades del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), de conformidad con fundamento en el artículo 41 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) fracción III y artículo 72 fracción III de su reglamento (RLAASSP)

En caso de contar con su aceptación, le agradeceré se sirva confirmar con un escrito dirigido a quien suscribe otorgando la conformidad solicitada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"Educación técnica para la equidad y el bienestar"**

*Recibi original  
Rafael Arias Cedillo  
21-NOV-2019*

  
**MARIO DANIEL MONTIEL ORTIZ**  
**DIRECTOR DE PERSONAL**

C.C.P.- Aida Margarita Ménez Escobar.- Secretaria de Administración del CONALEP  
Belén Díaz Alvarez.- Directora de Infraestructura y Adquisiciones  
Manuel Claudio Morales Guillaumin.- Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales  
Miguel Angel López León.- Coordinador de Adquisiciones y Servicios